

consejo directivo



ORGANIZACION
PANAMERICANA
DE LA SALUD

XIX Reunión

Washington, D.C.
Septiembre-Octubre 1969

comité regional

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD



XXI Reunión

Tema 32 del programa

CD19/25 (Esp.)
29 septiembre 1969
ORIGINAL: ESPAÑOL

SITUACION DE EMERGENCIA EN HONDURAS Y EL SALVADOR

1. Creación del Fondo Interamericano de Asistencia para Situaciones de Emergencia

La Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria celebrada en Río de Janeiro, Brasil, en noviembre de 1965, creó el Fondo Interamericano de Asistencia para Situaciones de Emergencia con el objeto de auxiliar, sin consideraciones de orden político, a cualquier Estado Miembro de la Organización de Estados Americanos que estuviere amenazado, hubiere sufrido o estuviere pasando por una situación de emergencia, sea cual fuese el origen de ella y encomendó al Consejo Interamericano Económico y Social (CIES) la preparación de un proyecto de Estatuto.

El 28 de mayo de 1968 el Consejo de la Organización de Estados Americanos aprobó el Estatuto del Fondo Interamericano de Asistencia para Situaciones de Emergencia, copia del cual se anexa, sobre la base del proyecto elaborado por el Consejo Interamericano Económico y Social.

El Estatuto estableció un Comité para que operase el Fondo, integrado por el Secretario General de la OEA, el Presidente del Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso y el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana y confirió a dicho Comité, entre otras, las atribuciones de recibir las solicitudes de ayuda que le presentasen los Estados Miembros, calificar su procedencia, resolver sobre la forma de otorgarla, adoptar las medidas correspondientes y concertar acuerdos para facilitar la eficaz y rápida movilización de los bienes, servicios y recursos disponibles.

Por Resolución adoptada en las Sextas Reuniones Anuales del CIES en Puerto España, Trinidad, efectuadas en junio de 1969, se estableció que el Fondo pudiera entrar a funcionar a la brevedad posible, indicándose que el comienzo de sus operaciones será fijado por el Consejo de la OEA. Finalmente, el Consejo en su sesión del 22 de julio de 1969 decidió que a partir de esa fecha comience a operar el Fondo. Sus primeras actividades derivaron del conflicto entre El Salvador y Honduras, que el Comité calificó de situación de emergencia, y resolvió tomar las medidas que procedían de acuerdo con el Estatuto del Fondo.

2. Resumen de las acciones realizadas por la Organización Panamericana de la Salud

El Director ha concurrido a todas las reuniones del Comité del Fondo Interamericano para Situaciones de Emergencia, presidido por el Sr. Galo Plaza, Secretario General de la OEA. Desde la primera se convino en que dicha Organización coordinara la asistencia a ambos países. Como parte de ella, la OPS tendría a su cargo todo lo relativo a salud, con particular atención a la asesoría técnica, sea directa como para la formulación de programas, y el envío de suministros, tanto equipos, medicamentos y vacunas, como otros productos. En vista de lo limitado de los recursos, era indispensable evitar duplicaciones, a la vez que hacer una distribución lo más acorde posible con las necesidades determinadas por los Gobiernos. Estaba en conocimiento del Comité la generosa contribución de países del Continente, en la que se incluían drogas y otros preparados para la asistencia a los enfermos.

Nuestros consultores, tanto en la Zona III y, muy en especial, en Honduras y El Salvador, han colaborado activamente con los Señores Ministros de Salud y sus asesores y con las entidades establecidas por ambos Gobiernos para coordinar las acciones. Han visitado las áreas afectadas, formando parte de misiones, con el fin de programar las necesidades inmediatas y las de la fase de rehabilitación económica y social.

En salud, los proyectos comprenden acciones de prevención y curación de las enfermedades, de instalación de servicios de agua y letrinas, reparación de algunas viviendas, distribución de alimentos para las familias, en especial los grupos vulnerables, y para los adultos, con el fin de motivar su participación en obras de desarrollo comunal. En suma, se trata de programas integrados para reestablecer y mejorar la vida rural a tono con la promoción agrícola, las facilidades para el mercado de los productos, incluyendo caminos y transportes, que realizarán los Gobiernos.

Durante la etapa de emergencia propiamente tal procedimos a la adquisición- previo estudio de las solicitudes de ambos Gobiernos, y de las proposiciones de diversas instituciones de carácter público y privado de los Estados Unidos y de otros países de las Américas- de medicamentos, vacunas y otros elementos, para su remisión inmediata por intermedio de los servicios establecidos por la OEA. Además, por medio del Fondo Rotatorio de Emergencia de la OPS, enviamos a Honduras, a petición del Gobierno, 1 millón de tabletas de Halazone para purificación del agua y un PED-O-JET con aditamentos para inyecciones subcutáneas e intradérmicas. Asimismo, hicimos gestiones ante varios Gobiernos latinoamericanos para la obtención de vacunas, con los resultados siguientes:

Del Gobierno de Chile, 30,000 dosis de vacuna antitífica.
Del Gobierno del Brasil, 30,000 dosis de vacuna antitífica y
50,000 dosis de vacuna DPT.
Del Gobierno del Peru, 40,000 dosis de vacuna DPT.

Son todas donaciones que hemos distribuido en ambos países, obediendo a solicitudes de los Ministerios de Salud.

Las autoridades de cada país, con nuestra colaboración, han preparado un programa detallado en que la fase de emergencia se continúa con la de rehabilitación. Las funciones de prevención y curación de las enfermedades son parte del plan de desarrollo económico y social de las regiones de ambos países afectadas por el conflicto, en los términos que hemos enunciado.

Después de visitar en Honduras la zona sur de la frontera con El Salvador, y en este último país una de las áreas en las que se han instalado las familias procedentes de Honduras, el Director pudo analizar con los Señores Ministros de Salud y otros altos funcionarios los proyectos respectivos.

En Honduras comprende 97,000 personas, a las que se propone reestablecer e intensificar su atención médica, el control de las enfermedades transmisibles por inmunizaciones, las instalaciones de agua, de letrinas, la reparación de un cierto número de viviendas, la construcción de pequeños mataderos, el control de los vectores, la continuación de la campaña de erradicación de la malaria y la distribución de alimentos en la forma que señalamos. Estos provendrían de la producción del país complementada con los recursos del Programa Mundial de Alimentos.

El Señor Ministro de Salud aprobó la idea de realizar en el resto de este año y en 1970, con aportes nacionales e internacionales, la primera etapa de un plan de 5 años destinado a dicha población y la que se incorpore a la zona. Para este programa de largo plazo, vale decir, de rehabilitación, sería indispensable el crédito internacional, entre otras fuentes, del Banco Interamericano de Desarrollo, autorizándonos hacer las gestiones correspondientes. El Gobierno ha solicitado las contribuciones de UNICEF, de la OMS, de la OPS y del Programa Mundial de Alimentos, a más del Fondo Interamericano de Emergencia.

En El Salvador, el programa está dirigido a las 25,000 personas que han regresado, cuyo número se espera se incremente hasta 75,000. Están siendo instaladas en diversas áreas del país, de acuerdo con los planes de desarrollo económico. Los objetivos se refieren a inmunizaciones para las enfermedades transmisibles frecuentes, protección maternoinfantil, saneamiento básico incluyendo vivienda, erradicación del paludismo y distribución de alimentos provenientes del Programa Mundial de Alimentos, como complemento de los productos del país.

Hay urgencia de restituir las unidades móviles que permiten el traslado de médicos, enfermeras y otros técnicos de salud, a cuyo cargo ha estado la atención de sobre 770,000 habitantes de la parte sur de El Salvador. Con la aprobación del Señor Ministro de Salud se acordó formular un plan de 5 años, que contendría una fase inmediata a desarrollarse en el resto de 1969 y durante 1970, y otra de rehabilitación hasta 1974, inclusive. Se estimó necesario fondos del exterior y nos autorizó el Señor Ministro para hacer las consultas ante el BID.

La Organización está realizando gestiones ante el Señor Secretario de la OEA, el Señor Presidente del BID y el Señor Director Regional de UNICEF, con el propósito de coordinar la asesoría y los aportes para formular y desarrollar el plan de salud para la etapa de rehabilitación en ambos países, que han de preparar los Gobiernos con la asesoría técnica que estimen conveniente. Esta etapa necesariamente ha de requerir algún tiempo para la aprobación de los planes y su iniciación.

La fase de emergencia, cuyo programa está en marcha, puede requerir de parte de la Oficina Sanitaria Panamericana un aporte hasta de \$100,000 para cada país. Debemos estar listos para esta contribución, si fuera necesaria, ya que la situación existente no admite dilaciones. Por estas razones, se solicita del Consejo Directivo autorización para avanzar del Fondo de Trabajo dichas cantidades, informando al Comité Ejecutivo en su 64a. Reunión.

ESTATUTO DEL FONDO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA
PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA

OBJETIVOS

Artículo I

Conforme a la Resolución VIII de la Segunda Conferencia Interamericana Extraordinaria, se crea un Fondo Interamericano de Asistencia para Situaciones de Emergencia, que en adelante se denominará el Fondo.

Artículo II

El Fondo estará destinado a suministrar, sin consideraciones de orden político, auxilio, de naturaleza exclusivamente social, en forma de alimentos, de equipos médicos y medicinas, u otras formas de asistencia material, técnica y financiera, tanto en especie como en servicios, a cualquier Estado Miembro de la Organización que estuviese amenazado, hubiere sufrido o estuviere pasando por una situación de emergencia, sea cual fuese el origen de ella.

COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO

Artículo III

El Fondo se integrará mediante contribuciones voluntarias de los gobiernos de los Estados Miembros o de otros Estados, de organizaciones internacionales, fundaciones, entidades no gubernamentales, empresas públicas y privadas y de particulares.

Artículo IV

El Fondo, en su operación, no deberá interferir con programas internacionales que tienen por objeto el desarrollo, ni afectar precios y mercados de los productos de exportación de los Estados Miembros.

Artículo V

El Fondo establecerá relaciones de cooperación y coordinación de recursos y planes de emergencia con el Fondo de Emergencia de las Naciones Unidas, el Programa Mundial de Alimentos de la FAO, la Organización Panamericana de la Salud, la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, y demás instituciones internacionales y nacionales, cuyas actividades y experiencias puedan ser útiles para el mejor logro de los objetivos del Fondo.

Artículo VI

El Fondo funcionará bajo la autoridad del Consejo Interamericano Económico y Social el que establecerá la política general del mismo y revisará anualmente sus operaciones con base en el informe que le sea sometido por el Comité que se menciona en el artículo siguiente.

Artículo VII

Para operar el Fondo se establece un Comité Interamericano de Asistencia para Situaciones de Emergencia integrado por el Secretario General de la OEA, el Presidente del Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso y el Director de la Organización Panamericana de la Salud. El Secretario Ejecutivo del CIES, o su Representante asesorará al Comité y actuará como su Secretario. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Recibir las solicitudes de ayuda que le presenten los Estados Miembros, afectados, calificar su procedencia y resolver sobre la forma de otorgar la ayuda, adoptando las medidas correspondientes;
- b. Gestionar de los Estados Miembros y de las otras entidades que se mencionen en el Artículo III las contribuciones que requiera el Fondo;
- c. Recibir ofrecimientos y aceptar contribuciones para el cumplimiento de sus finalidades;
- d. Determinar en cada caso, los mecanismos específicos para otorgar la ayuda, con la premura que la urgencia de la situación lo requiera;
- e. Dictar su propio Reglamento y, en general, tomar aquellas medidas que sean convenientes a la realización de los propósitos del Fondo;
- f. Concertar acuerdos con los miembros de la OEA y con otros Estados así como con las organizaciones, entidades, empresas y particulares mencionados en el Artículo III, para el mejor logro de las finalidades del Fondo y especialmente, para facilitar la eficaz y rápida movilización de los bienes, servicios y recursos disponibles;
- g. Suministrar la asistencia técnica necesaria para la preparación de planes nacionales de pre-emergencia.

El acuerdo de dos de los Miembros del Comité, o en ausencia de éstos, de sus representantes, será suficiente para dar validez a las decisiones del Comité.

Artículo VIII

El Secretario General de la OEA será responsable de la ejecución de las decisiones del Comité Interamericano de Asistencia para Situaciones de Emergencia y para tal objeto podrá contar con los servicios de especialistas en la materia. El Secretario General recibirá las contribuciones de los donantes y establecerá en la Secretaría General el mecanismo requerido para el funcionamiento del Fondo y los procedimientos correspondientes.

Artículo IX

El Fondo solicitará del gobierno de cada Estado Miembro que se designe a un funcionario o a una entidad que se encargue de coordinar la participación de ese país en el Fondo. Siempre que fuese posible, esta entidad o autoridad deberá ser la misma que se encargue por parte del gobierno de los planes para remediar las situaciones nacionales de emergencia y del recibo de ayuda externa en dichos casos. Tales designaciones deberán comunicarse al Secretario General dentro de los sesenta días siguientes a la aprobación del presente Estatuto.

Artículo X

Siempre que sea necesario, las oficinas regionales de la Unión Panamericana prestarán su ayuda al Comité Interamericano de Asistencia para Situaciones de Emergencia en todo lo relacionado con sus servicios, instalaciones y conexiones con entidades locales, para el rápido encauzamiento, en caso de emergencia, de la ayuda de toda clase que hubiere que suministrar a algún país. Estas oficinas deberán servir de base local para las actividades del Fondo.

FINANCIAMIENTO

Artículo XI

Las contribuciones para el Fondo estarán constituidas primordialmente por artículos y servicios que los Estados donantes ofrezcan con el objeto de ser usados en caso de una situación de emergencia.

Las contribuciones en efectivo, o promesas de contribuciones en efectivo, serán llevadas en cuentas o registros especiales creados con ese objeto por la Secretaría General, que las administrará conforme con los Reglamentos respectivos.

Artículo XII

Los gastos administrativos en que incurra la Secretaría General por el funcionamiento del Fondo se cubrirán, hasta donde sea posible, con los recursos existentes. Los costos de operación de misiones de emergencia se pagarán con las contribuciones al Fondo o los recursos de Asistencia Técnica que estén disponibles para la Secretaría conforme a su presupuesto ordinario o al del Fondo Especial de Asistencia para el Desarrollo. El Comité señalado en el Artículo VII está facultado para analizar los aspectos financieros del funcionamiento del Fondo, y para presentar las recomendaciones que estime pertinentes al Consejo Interamericano Económico y Social.

MODIFICACION DEL ESTATUTO

Artículo XIII

Las modificaciones al presente Estatuto podrán ser propuestas por los Estados Miembros, para su aprobación, al Consejo Interamericano Económico y Social en sus reuniones anuales. También podrán proponer enmiendas el Comité Interamericano de la Alianza para el Progreso y el Comité señalado en el Artículo VI.

TRANSITORIO

Artículo Unico

El Fondo comenzará a funcionar en la fecha que fije el Consejo de la Organización, previa notificación al CIES.

consejo directivo

comité regional



ORGANIZACION
PANAMERICANA
DE LA SALUD

XIX Reunión

ORGANIZACION
MUNDIAL
DE LA SALUD



XXI Reunión

Washington, D.C.
Septiembre-October 1969

Tema 32 del programa

CD19/25 (Esp.)
ADDENDUM
1 octubre 1969
ORIGINAL: ESPAÑOL

SITUACION DE EMERGENCIA EN HONDURAS Y EL SALVADOR

El Director se permite presentar la carta enviada por el Sr. Galo Plaza, Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, sobre la situación de emergencia en Honduras y El Salvador.



ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS
ORGANIZAÇÃO DOS ESTADOS AMERICANOS
ORGANISATION DES ETATS AMERICAINS
ORGANIZATION OF AMERICAN STATES

17th Street and Constitution Avenue, N.W. Washington, D.C. 20006

30 de septiembre de 1969

Estimado doctor Horwitz:

Tengo el honor de referirme a nuestra conversación del 29 de septiembre de 1969 para confirmarle que la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos se dispone a suministrar a la Oficina Sanitaria Panamericana (OSP) la suma de \$200,000.00 (doscientos mil dólares), cuya aplicación deberá ser igualmente dividida entre El Salvador y Honduras con el fin de concretar la colaboración de la OSP con la Secretaría General de la OEA en el programa de rehabilitación de esos dos países.

Como es de su conocimiento, los recursos puestos a la disposición del Fondo Interamericano de Asistencia para Situaciones de Emergencia para la fase de rehabilitación están dedicados a ayudar a restaurar la situación económico-social de las poblaciones afectadas por el reciente conflicto, con miras a permitirles recupear sus actividades normales. En este esfuerzo, en el cual la OSP desempeñará el papel de agencia ejecutiva de una parte de los programas de rehabilitación a cargo de la Secretaría General, se entiende que la institución a su digno cargo se responsabilizará, dentro de este espíritu, por el desarrollo de los proyectos en el campo de la salud con el objeto de asegurar la participación más amplia posible de las comunidades beneficiadas por estos programas.

Es importante anotar que los recursos financieros que la Secretaría General de la OEA se dispone a entregar a la OSP deberán ser íntegramente aplicados en actividades sustantivas, es decir, no podrán destinarse a sufragar costos administrativos.

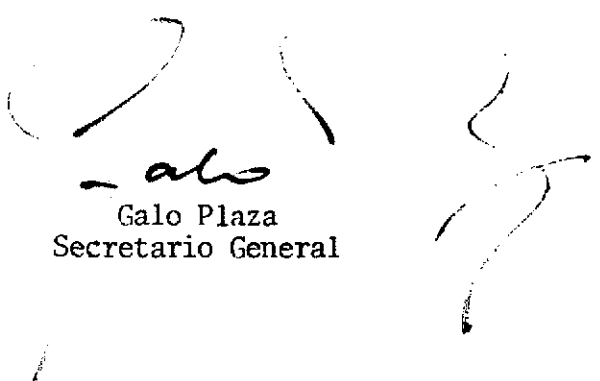
Señor
Doctor Abraham Horwitz
Director
Oficina Panamericana de la Salud
Washington, D. C.

De acuerdo con las disposiciones administrativas concernientes al régimen financiero aplicable al Fondo Interamericano de Asistencia para Situaciones de Emergencia, y en particular a los recursos destinados al programa de rehabilitación en El Salvador y Honduras, es necesario que la Secretaría General de la OEA informe trimestralmente sobre la utilización de dichos recursos. Por consiguiente se entiende que la OSP proporcionará a la Secretaría General informes trimestrales detallados sobre la situación de las cuentas y el progreso de los programas proyectados con los recursos a que se refiere la presente.

En el caso de su conformidad, su respuesta afirmativa a la presente comunicación juntamente con ésta constituirán el acuerdo entre la OSP y la Secretaría General de la OEA sobre la utilización de estos fondos.

Siendo deseo de esta Secretaría General concretar lo más pronto posible el programa de rehabilitación en el campo de la salud en El Salvador y Honduras, tan pronto como yo reciba su contestación favorable me será grato impartir las instrucciones que correspondan para que se pueda iniciar la ejecución inmediata de este programa.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las expresiones de mi estima y distinguida consideración.



Galo Plaza
Secretario General